

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LAS MODIFICACIONES QUE SE
PRETENDEN INTRODUCIR EN EL TEXTO DE LA ORDENANZA
GENERAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS
DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE
SEVILLA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE
SEVILLA**

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 16 de junio de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 14 de julio de 2005.

Han transcurrido más de 17 años desde entonces, y se han producido cambios normativos a los que hay que adaptar el texto municipal. Concretamente se ha modificado la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. Además, han entrado en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con la modificación de la Ordenanza se pretende mejorar la transparencia en la concesión y conseguir una mayor eficacia en los procedimientos administrativos y de gestión presupuestaria, fundamentalmente en la tramitación de la justificación y pago. Para ello se ha creado un Grupo de Trabajos integrado por empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Sevilla bajo la Dirección de la Señora Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda, y en el que han participado representantes de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento de Sevilla y entidades beneficiarias de subvenciones. En las sesiones de trabajo se han abordado los problemas que existentes en los procedimientos de otorgamiento y justificación de

Código Seguro De Verificación	hLN78PWIR07nHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	20/01/2023 10:41:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hLN78PWIR07nHB3Lf0LLAg==		



subvenciones así como propuestas de mejora a los mismos.

Antes de iniciar la redacción de la Reforma, se entiende necesario abrir un periodo de consulta pública con el objeto de ampliar la participación en una norma que tiene una importante repercusión en el funcionamiento y en las actividades de las entidades ciudadanas. Este proceso se abre de acuerdo con la Constitución española, que establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. En su desarrollo, la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas exige que en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustancie una consulta pública, sin descender, de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional, a cuestiones procedimentales de detalle.

Nuestro reglamento orgánico de organización y funcionamiento del Pleno sí recoge el detalle de la participación en términos idénticos a como lo hacía la ley de procedimiento administrativo de 2015 antes de la sentencia del Tribunal Constitucional de 2018. Literalmente dispone que *"la consulta pública se realizará, a través del portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."*

De acuerdo con ello, se sustancia **CONSULTA PÚBLICA PREVIA** a la iniciativa descrita a través del portal

Código Seguro De Verificación	hLN78PWIR07nHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	20/01/2023 10:41:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hLN78PWIR07nHB3Lf0LLAg==		



web del Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de recabar la opinión de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones, durante el **plazo de 15 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones que a continuación se exponen:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La tramitación de subvenciones en el Ayuntamiento de Sevilla se ha incrementado notablemente en los últimos años sin que este hecho haya ido acompañado de mayores recursos humanos y técnicos. Esta situación ha dado lugar, por una parte, a retrasos en las resoluciones y acuerdos por los que se otorgan las subvenciones, y por otra, en los procedimientos de su justificación.

Además, como es necesario adaptar la Ordenanza a los cambios normativos habidos en la normativa del Estado.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesaria la aprobación de las modificaciones para evitar situaciones indeseables en las que los retrasos exceden del tiempo para resolver que tiene la Administración. Los problemas detectados pueden tener como consecuencia que colectivos vulnerables, entidades culturales y vecinales y organizaciones no gubernamentales no puedan percibir los recursos necesarios para la satisfacción del interés general en sus ámbitos de actuación.

c) Los objetivos de la norma.

1. Simplificar el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones. Regulación de su presentación por la sede electrónica.

2. Adoptar medidas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y en prevención y protección contra la violencia de género. Eliminación de lenguaje sexista.

Código Seguro De Verificación	hLN78PWIR07nHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	20/01/2023 10:41:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hLN78PWIR07nHB3Lf0LLAg==		



3. Resolver el problema que supone la imposibilidad de adquirir la condición de beneficiario de una subvención por quien tenga pendiente la adopción de acuerdos o de resoluciones de aprobación de justificaciones de subvenciones presentadas en tiempo y pendientes del estudio del contenido de las mismas.

5. Posibilitar de subcontratación de hasta el 50% del proyecto en los casos previstos por la normativa.


6. Establecer una mayor concreción de los gastos que se entienden subvencionables en la ejecución del proyecto.

7. Posibilidad de optar por la cuenta justificativa simplificada en subvenciones de importe inferior a 60.000 euros.

d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las soluciones a adoptar para la solución de las cuestiones planteadas pasan necesariamente por la modificación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo plantearse la modificación de otra normativa municipal como el Reglamento de los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla o las bases de ejecución presupuestaria que forman parte del Presupuesto General de la Corporación.

En Sevilla, a la fecha que figura en el pie de firma
La Teniente de Alcalde delegada de Presidencia y
Hacienda

Código Seguro De Verificación	hLN78PWIR07nHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	20/01/2023 10:41:42	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hLN78PWIR07nHB3Lf0LLAg==			